



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 031 - 2025-GRU-GR

Pucallpa, 04 FEB. 2025

VISTO; El OFICIO N° 042-2025-GRU-DIREPRO, de fecha 20 de enero de 2025, el Director Regional de la Dirección Regional de la Producción, hace llegar la conformación de los representantes para las comisiones intergubernamental del Sector Producción, a fin de que este haga llegar al Ministerio de Producción;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 49 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con las regiones y localidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2021-PCM, se aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Intergubernamental (CCI), cuyo artículo 2 establece que el mencionado Consejo es un órgano de articulación y coordinación entre los tres niveles de gobierno, en materia de descentralización; asimismo, a través de su Tercera Disposición Complementaria Final dispone que el Comité Directivo e instancias operativas del CCI pueden establecer relaciones de coordinación y cooperación con otros espacios de articulación intergubernamental sectorial, regional y local;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, en el marco del proceso de descentralización el Ministerio de Producción tiene entre sus funciones específicas de competencias compartidas, el deber de coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales la implementación de las políticas nacionales y sectoriales, y evaluar su cumplimiento, así como el prestar apoyo técnico a los Gobiernos Regionales y Locales para el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2024-PRODUCE, se decretó la Creación de las Comisiones Intergubernamentales del Sector Producción en materia MYPE e Industria y la Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de Pesca y Acuicultura, ambas de naturaleza permanente, dependientes del Despacho Ministerial del Ministerio de Producción;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, la creación de la Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de MYPE en Industria y de la Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de Pesca y Acuicultura, tiene por objeto implementar la gestión descentralizada en el proceso de descentralización, así como atender también aspectos sobre el proceso de transferencia de competencias y funciones, de acuerdo a los planes anuales aprobados, de conformidad a lo establecido en el literal a) del numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 121-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Anual del año 2022 y dicta otras disposiciones en materia de descentralización;

Que, el Artículo 3 del citado Decreto Supremo, establece la Conformación de las Comisiones Intergubernamentales, 3.1 la Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de MYPE e Industria esta conformada por (...) k) *Un/a representante de cada Gobierno Regional debidamente designado/a, tomando en consideración la materia de Comisión Intergubernamental;* 3.2 La Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de Pesca y Acuicultura está conformada por: (...) i) *Un/a representante de cada Gobierno Regional debidamente designado/a, tomando en consideración la materia de la Comisión Intergubernamental;* 3.3 Los /Las representantes de la Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de MYPE e Industria y los/las representantes de la Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de Pesca y Acuicultura cuentan respectivamente con un/a representante alterno/a, a quien participa en las sesiones y/o cualquier otra actividad en caso de ausencia del representante titular;

Que, de la misma forma el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 019-2024-PRODUCE, en el numeral 4.3 establece "Los/as representantes titulares y alternos/as de los Gobiernos Regionales a los/las que se refiere el literal k) del numeral 3.1 y el literal i) del numeral 3.2 del artículo 3 del presente Decreto Supremo son designados/as mediante resolución del Titular de la entidad correspondiente, la cual es comunicada a la Secretaría Técnica de la Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de MYPE e Industria y de la Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de Pesca y Acuicultura, respectivamente, en una plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo (...).

Que, mediante OFICIO N° 042-2025-GRU-DIREPRO, de fecha 20 de enero de 2025, suscrito por el Director Regional de la Dirección Regional de la Producción, remite la propuesta de representantes Titulares y Alternos del Gobierno Regional de Ucayali, ante las Comisiones Intergubernamental del Sector Producción, en razón de la información solicitada a través del OFICIO N° 0000027-2025-PRODUCE-OAIPCS, de fecha 07.01.2025, emitido por el Ministerio de Producción; en mérito a ello y al amparo de las normas invocadas; es necesario designar ante la Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de MYPE e Industria, como: **1) Miembro Titular** al Ing. GUERRERO ALFARO, Jose Antonio – Director de MYPE e Industria, **2) Miembro Alterno** al CPCC RAMIREZ ZEVALLOS, Ethel Vladimir – U. F Desarrollo Productivo y de Cooperativas; de la misma designar a ante la Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de Pesca, como **1) Miembro Titular** al Ing. OÑATE TRIGOSO, Luis Angel – Director de Pesca, **2) Miembro Alterno** al Biol VELARDE ALVARADO, Daniel – U.F Acuícola;

📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎️ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima

☎️ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

"Año de la recuperación y consolidación de la económica peruana"

DECLARACIÓN JURADA

Los abajo firmantes en calidad de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Ucayali, declaran bajo juramento lo siguiente:

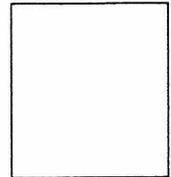
Haber visado el de del 2025, la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRU-GR, de fecha

Firma

EDWIN ORLANDO SOTO ILDEFONSO

Gerente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali

DNI N° 22499027



Huella Digital

Firma

JOSE LUIS VELA GUERRA

Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ucayali

DNI N° 00817687



Huella Digital

Firma

JOSE MIGUEL ALZAMORA VILLAORDUÑA

Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ucayali

DNI N° 42572088



Huella Digital

Declaración que formulamos a los días del mes de de 2025.

Nota: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad procede conforme a lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

